

Adolescentes. El número de órganos jurisdiccionales incluye trece órganos jurisdiccionales correspondientes a la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada - etapa intermedia, en atención a lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 000138-2020-P-CE-PJ y la implementación del Expediente Judicial Electrónico en tres órganos jurisdiccionales de la Corte Suprema de Justicia de la República: La Sala Penal Permanente, Sala Penal Especial y el Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria, aprobada por el Consejo Ejecutivo mediante Resolución Administrativa N° 000135-2022-P-CE-PJ, totalizándose a dieciséis órganos jurisdiccionales implementados con el Expediente Judicial Electrónico en la especialidad penal.

Sexto. Que, los resultados obtenidos por la Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico, que promueve la implementación del Expediente Judicial Electrónico y cuyos objetivos están enmarcados en el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2021-2030, se enlazan con las Políticas Públicas Nacionales: La Política General de Gobierno para el período 2021-2026 (D.S. N° 164-2021-PCM), en lo referente a impulsar el Gobierno y Transformación Digital con Equidad, la Política Nacional de Competitividad y Productividad 2019-2030 (D.S. N° 345-2018-EF), el Plan Nacional de Competitividad y Productividad al 2030 (D.S. N° 237-2019-EF), la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública (D.S. N° 004-2013-PCM) y la Estrategia Nacional de Implementación del Sistema Nacional Especializado de Justicia para la Protección y Sanción de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar 2021-2026 (D.S. N° 011-2021-MIMP). La Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico es también cooperante activo en la implementación de la Política Pública de Reforma del Sistema de Justicia en el Poder Judicial (Resolución Administrativa N° 338-2022-CE-PJ).

Sétimo. Que, en cumplimiento a lo dispuesto por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en el marco de la Resolución Administrativa N° 000553-2024-CE-PJ, la Secretaría Técnica de la Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico ha elaborado el Informe N° 000038-2024-ST-CT-EJE-PJ, teniendo como sustento el Oficio N° 001791-2024-GI-GG-PJ de la Gerencia de Informática que gestiona el Informe N° 000139-2024-CDI-SDSI-GI-GG-PJ, mediante el cual la citada gerencia propone la ampliación de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE) y la Mesa de Partes Electrónica (MPE) para la especialidad laboral - Nueva Ley Procesal del Trabajo (NLPT) en las Cortes Superiores de Justicia de Ica, Pasco, Cañete, Piura, Santa y Tacna; solicitando su aprobación para iniciar las actividades pertinentes de despliegue del Expediente Judicial Electrónico (EJE) y la Mesa de Partes Electrónica (MPE) en las indicadas sedes judiciales.

Octavo. Que, existiendo la necesidad de continuar con las implementaciones del Expediente Judicial Electrónico (EJE) y la Mesa de Partes Electrónica (MPE), como parte de las acciones de fortalecimiento de transformación digital, y estando en ejecución las actividades correspondientes al Plan Operativo Institucional del Expediente Judicial Electrónico y Plan de Actividades de la Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico, se propone iniciar la ampliación de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE) y la Mesa de Partes Electrónica (MPE), para la especialidad laboral - Nueva Ley Procesal del Trabajo (NLPT) en las Cortes Superiores de Justicia de Ica, Pasco, Cañete, Piura, Santa y Tacna.

Noveno. Que, el artículo 82, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que es atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, emitir acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias judiciales del Poder Judicial funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 1073-2024 de la vigésimo octava sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 7 de agosto de 2024, realizada con la participación del señor Arévalo Vela, señora Barrios Alvarado, señores Bustamante Zegarra, y Zavaleta Grández, sin la intervención del

señor Cáceres Valencia por encontrarse de vacaciones; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la ampliación de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE) y la Mesa de Partes Electrónica (MPE) en las Cortes Superiores de Justicia de Ica, Pasco, Cañete, Piura, Santa, y Tacna, para la especialidad laboral - Nueva Ley Procesal del Trabajo (NLPT), conforme a la propuesta de la Gerencia de Informática de la Gerencia General del Poder Judicial. En consecuencia, disponer que las presidencias de las mencionadas Cortes Superiores designen al Comité de Implementación para la especialidad o actualicen su conformación, según corresponda.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia General del Poder Judicial; así como a la Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico del Poder Judicial, a través de los Órganos de Línea de la Gerencia General y de acuerdo a sus competencias, ejecutar las acciones necesarias para la ampliación de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE) y la Mesa de Partes Electrónica (MPE) en las mencionadas Cortes Superiores.

Artículo Tercero.- Notificar la presente resolución a la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico, Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, presidencias de las Cortes Superiores de Justicia de Ica, Pasco, Cañete, Piura, Santa, y Tacna; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JAVIER ARÉVALO VELA
Presidente

2314608-1

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Autorizan viaje de docente de la Universidad Nacional Agraria La Molina a Japón, en comisión de servicios

UNIVERSIDAD NACIONAL
AGRARIA LA MOLINA

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 0565-2024-R-UNALM

La Molina, 31 de julio de 2024

CONSIDERANDO:

Que, mediante comunicación de fecha 28 de junio de 2024, el Dr. Akira Armando Wong Sato, solicita apoyo financiero al Vicerrectorado Académico de la Universidad Nacional Agraria La Molina (UNALM) para asistir al "27.º Congreso Internacional de Entomología (ICE 2024)", con la finalidad de presentar los resultados de su proyecto de investigación sobre redes de interacción ecológicas en el Perú, el cual se llevará a cabo en el mes de agosto de 2024, en Kioto, Japón;

Que, mediante Comunicación CA-186-DAMF-FCF/2024, de fecha 1 de julio de 2024, el director del Departamento Académico de Manejo Forestal informa a la decana de la Facultad de Ciencias Forestales sobre el apoyo solicitado por el Dr. Akira Armando Wong Sato, a fin de que participe en el "27.º Congreso Internacional



de Entomología (ICE 2024)", al haber sido invitado a presentar su trabajo de investigación, el cual se llevará a cabo en el mes de agosto de 2024, en Kioto, Japón; además del Congreso, el Ph.D. Wong, tendrá reuniones con los miembros del Laboratorio Imada (Kioto University) y del Proyecto CEFORAA. Asimismo, realizará trabajos de campo en los bosques de Kibune, bosques de Otsu (Shiga) y en los bosques de Komagane;

Que, mediante Resolución FCF N.º 157/2024, de fecha 5 de julio de 2024, la Facultad de Ciencias Forestales resuelve otorgar comisión de servicios del 23 de agosto al 14 de setiembre de 2024, al Dr. Akira Armando Wong Sato, docente del Departamento Académico de Manejo Forestal, a fin de que participe en el "27.º Congreso Internacional de Entomología (ICE 2024)", para presentar su Proyecto de Investigación titulado: "Dinámica y biogeografía de redes ecológicas de polinización y parasitismo de ecosistemas costeros y montaños del centro y sur del Perú", a realizarse en Kioto, Japón;

Que, mediante Comunicación N.º 282/24 VR.AC, de fecha 24 de julio de 2024, el vicerrector académico hace de conocimiento que asumirá los gastos de viáticos a nombre del Dr. Akira Armando Wong Sato, a través de la unidad operativa 02.100.04.00 "Apoyo a la Enseñanza y Material Didáctico", a fin de que participe en el "27.º Congreso Internacional de Entomología (ICE 2024)", en representación de la UNALM, del 25 al 30 de agosto de 2024, para presentar su Proyecto de Investigación titulado: "Dinámica y biogeografía de redes ecológicas de polinización y parasitismo de ecosistemas costeros y montaños del centro y sur del Perú";

Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 314 del Reglamento General de la UNALM y estando a las atribuciones conferidas al señor rector, como titular del pliego;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior en comisión de servicios al Dr. Akira Armando Wong Sato, docente del Departamento Académico de Manejo Forestal de la Facultad de Ciencias Forestales, a fin de que participe en el "27.º Congreso Internacional de Entomología (ICE 2024)", del 25 al 30 de agosto de 2024, en representación de la UNALM, para presentar su Proyecto de Investigación titulado: "Dinámica y biogeografía de redes ecológicas de polinización y parasitismo de ecosistemas costeros y montaños del centro y sur del Perú".

Artículo 2.- Otorgar la Comisión de Servicios al Dr. Akira Armando Wong Sato, del 23 de agosto al 14 de setiembre de 2024, a fin de que participe en el "27.º Congreso Internacional de Entomología (ICE 2024)", a realizarse en Kioto, Japón, y asista a reuniones con los miembros del Laboratorio Imada (Kioto University) y del Proyecto CEFORAA, así como realizar trabajos de campo en los bosques de Kibune, bosques de Otsu (Shiga) y en los bosques de Komagane.

Artículo 3.- El Vicerrectorado Académico asumirá los gastos de los viáticos del Dr. Akira Wong Sato, del 25 al 30 de agosto de 2024, con cargo a la unidad operativa 02.100.04.00 "Apoyo a la Enseñanza y Material Didáctico".

Artículo 4.- El comisionado deberá presentar un informe ante la Facultad de Ciencias Forestales con copia al Vicerrectorado Académico de la UNALM, dentro de los quince (15) días calendario, contados a partir de su retorno al país, describiendo las actividades desarrolladas en el viaje que por la presente resolución se autoriza.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y archívese.

AMÉRICO GUEVARA PÉREZ
Rector

JORGE PEDRO CALDERÓN VELÁSQUEZ
Secretario General

2314518-1

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Convocan a ciudadano para que asuma el cargo de regidor del Concejo Distrital de Mangas, provincia de Bolognesi, departamento de Áncash

RESOLUCIÓN N° 0214-2024-JNE

Expediente N° JNE.2024000322
MANGAS - BOLOGNESI - ÁNCASH
VACANCIA
CONVOCATORIA DE CANDIDATO
NO PROCLAMADO

Lima, treinta de julio de dos mil veinticuatro

VISTOS: los Oficios N.ºs 155-2024-MDM/A y 167-2024-MDM/A, presentados, el 26 de junio y 15 de julio de 2024, por don Celiss Anthony García Santos, alcalde de la Municipalidad Distrital de Mangas, provincia de Bolognesi, departamento de Ancash (en adelante, señor alcalde), sobre la solicitud de convocatoria de candidato no proclamado por la declaratoria de vacancia de doña Yami Epifanía Rojas Rojas, regidora de dicha comuna (en adelante, señor regidor), por la causa de inconcurrencia injustificada a tres (3) sesiones ordinarias consecutivas o seis (6) no consecutivas durante tres (3) meses, establecida en el numeral 7 del artículo 22 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante, LOM).

ANTECEDENTES

1.1. A través del Oficio N° 024-2024-MDM/A, recibido el 8 de febrero de 2024, el señor alcalde remitió documentación relacionada al procedimiento de vacancia instaurado en contra de la señora regidora, incluyendo el comprobante de pago de la tasa electoral.

1.2. Mediante la Resolución N° 0044-2024-JNE, del 15 de febrero de 2024, el Pleno de este órgano electoral declaró la nulidad de todo lo actuado en dicho procedimiento; requirió que el señor alcalde convoque a una nueva sesión extraordinaria de concejo, en la cual se dilucide y resuelva la vacancia, respetando estrictamente las formalidades previstas en los artículos 21 y siguientes del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General¹ (en adelante, TUO de la LPAG), así como el plazo señalado en el cuarto párrafo del artículo 13 de la LOM. Por otro lado, requirió al secretario general para que informe si en contra del acuerdo de concejo municipal a emitirse se interpuso recurso impugnatorio alguno o, en su defecto, remita la constancia que declara consentido aquel acuerdo de concejo. Todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se declare su improcedencia, se archive el expediente y se remitan copias de los actuados al Ministerio Público.

1.3. Con los Oficios N.ºs 077-2024-MDM/A y 100-2024-MDM/A, presentados el 8 y 25 de abril de 2024, el señor alcalde, en atención el citado pronunciamiento, remitió, entre otros, documentación relacionada al procedimiento de vacancia de la señora regidora.

1.4. Por medio de la Resolución N° 0132-2024-JNE, del 10 de mayo de 2024, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones declaró la nulidad de todo lo actuado hasta la citación dirigida a la señora regidora, para que asista a la sesión extraordinaria de concejo en la que se evaluó la vacancia seguida en su contra; además, requirió que el señor alcalde cumpla con convocar a una nueva sesión extraordinaria de concejo, en la cual se dilucide y resuelva dicha vacancia, respetando estrictamente las formalidades previstas en los artículos 21 y siguientes del TUO de la LPAG, así como el plazo señalado en el cuarto párrafo del artículo 13 de la LOM; y que el secretario general informe si el acuerdo adoptado quedó consentido o se interpuso algún recurso impugnatorio en su contra, bajo apercibimiento de que, en caso de